

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES NI COMO UNA SOLICITUD DE OFERTA DE COMPRA DE VALORES, NI SE REALIZARÁ NINGUNA OFERTA DE VALORES EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA, EN CUALQUIER ASPECTO, ILEGAL. ESTA COMUNICACIÓN NO ES PARA SU DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN NI DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTA, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DISTRIBUCIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN SEA ILÍCITA.



## **ORYZON GENOMICS, S.A.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y demás disposiciones concordantes, ORYZON GENOMICS, S.A. ("**ORYZON**" o la "**Sociedad**") comunica la siguiente

### **INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

La Sociedad informa de que el Consejo de Administración de la Sociedad, con el objeto de fortalecer su balance y acelerar su programa de leucemia mieloide aguda, ha acordado en el día de hoy ejecutar un aumento de capital por aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente por un importe efectivo (nominal más prima) de hasta diez millones de euros<sup>1</sup> (el "**Aumento de Capital**") mediante la emisión y puesta en circulación de acciones ordinarias de 0,05€ de valor nominal cada una (las "**Acciones Nuevas**"), en los términos que se resumen a continuación (la "**Operación**").

#### **1. Procedimiento de colocación**

La Operación se llevará a cabo mediante una colocación privada acelerada en del Espacio Económico Europeo. A estos efectos, la Sociedad ha contratado los servicios de Singular Bank, S.A.U. e Invest Securities SA (All-invest), como entidades colocadoras en el Aumento de Capital (las "**Entidades Colocadoras**").

Tras la publicación de esta comunicación y durante un período que se espera que finalice a las 8:00 a.m. del 1 de julio de 2026, las Entidades Colocadoras realizarán esfuerzos razonables para solicitar ofertas de inversores para suscribir las Acciones Nuevas de la Sociedad. Se prevé que los resultados del procedimiento de colocación privado se publiquen el 1 de julio de 2026, antes de la apertura de mercado.

#### **2. Destinatarios de la colocación**

La Operación se destina a personas que sean "inversores cualificados" en el sentido del Artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el "**Reglamento de Folletos**") así como a inversores que no tienen la consideración de "inversores cualificados" pero para los que, de acuerdo con las regulaciones aplicables, la oferta de las acciones no requiera la publicación de un folleto obligatorio conforme al artículo 1.4 del Reglamento de Folletos, ni ningún registro o aprobación ante las autoridades competentes.

---

<sup>1</sup> El importe efectivo del Aumento de Capital podrá incrementarse hasta la cuantía de 15 millones de euros en función de la demanda.

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. ESTA COMUNICACIÓN NO ES PARA SU DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN NI DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTA, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DISTRIBUCIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN SEA ILÍCITA.

**ORYZON**

### **3. Desembolso y entrega de las Acciones Nuevas**

El desembolso del Aumento de Capital está previsto que sea anticipado por Banco Sabadell, S.A. antes de la apertura de mercado del 2 de julio de 2026, tras lo que se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de Aumento de Capital y a tramitar su inscripción el Registro Mercantil de Madrid. Se prevé que las acciones se entreguen a los inversores finales el 2 de julio de 2026.

### **4. Admisión a negociación**

ORYZON solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), estando previsto que las Nuevas Acciones sean admitidas a negociación el día 2 de julio de 2026 y empiecen a cotizar el día 3 de julio de 2026. Cualquier retraso en el calendario previsto se comunicará al mercado a través de la correspondiente información relevante.

En el marco de la Operación, Banco Sabadell, S.A. actuará como Entidad Agente y prefinanciador técnico del Aumento de Capital y Gómez-Acebo & Pombo Abogados, S.L.P. como asesores legales de la Sociedad.

### **5. Compromiso de futura suscripción del Fondo de Impacto Social**

En este contexto y como parte de los esfuerzos que está realizando la Sociedad para fortalecer a futuro su estructura de capital, en el día de hoy, la Sociedad ha suscrito un contrato de suscripción de acciones con el Fondo de Impacto Social, F.C.P.J. ("FIS"), gestionado por la Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES), S.A., S.M.E. y adscrito al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para España, financiado por la Unión Europea a través de los fondos NextGenerationEU. En virtud de dicho contrato, el FIS se ha comprometido, como inversor ancla, a suscribir en el futuro acciones de nueva creación de la Sociedad por un importe efectivo (nominal más prima de emisión) de 25 millones de euros, todo ello sujeto a ciertas condiciones. El compromiso del FIS aplica a cualquier futuro aumento de capital que, en su caso, la Sociedad decida realizar en un plazo de hasta seis meses desde la firma del contrato de suscripción, plazo que podrá ser extendido de mutuo acuerdo.

En caso de que en el marco de un aumento de capital de la Sociedad se cumplan las condiciones y de que, como consecuencia de ello, el FIS suscriba junto con otros inversores privados acciones de nueva creación de la Sociedad, la Sociedad se compromete a (i) destinar los fondos obtenidos a la investigación y desarrollo de actividades directa o indirectamente dirigidos a la obtención de productos del Sistema Nervioso Central (SNC), así como oncología y hematología, y (ii) que, al menos, el 40% se destine al desarrollo de medicamentos sobre necesidades médicas no cubiertas en salud mental y, en particular, al programa en trastorno límite de la personalidad y otras condiciones psiquiátricas.

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. ESTA COMUNICACIÓN NO ES PARA SU DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN NI DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTA, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DISTRIBUCIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN SEA ILÍCITA.

The logo for Oryzon, consisting of the word "ORYZON" in white, uppercase, sans-serif font, centered within a solid black rectangular background.

Asimismo, en el contexto de la potencial entrada de FIS en el capital social de la Sociedad, el Consejo de Administración ha acordado por unanimidad incluir en el orden del día de la próxima Junta General de Accionistas que se convoque un punto relativo a la modificación del objeto social para reflejar expresamente en los estatutos de la Sociedad su finalidad social consistente en mejorar la calidad de vida de las personas mediante el desarrollo de medicamentos para tratar necesidades médicas no cubiertas en (i) salud mental; (ii) cáncer; y (iii) otras enfermedades graves (la "**Finalidad Social**"). La propuesta incluirá un régimen reforzado de mayorías (75%) para modificar la Finalidad Social.

Esta operación representa un hito significativo para Oryzon y refuerza su compromiso con el desarrollo de terapias innovadoras de alto impacto social en España. La inversión del FIS pone de manifiesto la confianza en la capacidad de la Sociedad para generar valor tanto científico como social. Los fondos que, en su caso, se obtengan permitirán a Oryzon acelerar sus programas de investigación clínica en enfermedades del Sistema Nervioso Central, consolidando su posición como referente europeo en medicina epigenética y contribuyendo a la transformación del ecosistema biotecnológico y de innovación en salud en nuestro país.

Madrid, 30 de junio de 2026

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. ESTA COMUNICACIÓN NO ES PARA SU DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN NI DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTA, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DISTRIBUCIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN SEA ILÍCITA.

ORYZON

## **INFORMACIÓN RELEVANTE**

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN PUEDE ESTAR SUJETA A RESTRICCIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS EN DETERMINADAS JURISDICCIONES. CUALQUIER PERSONA QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ESTA COMUNICACIÓN DEBERÁ INFORMARSE Y CUMPLIR CON DICHAS RESTRICCIONES.

EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS MIEMBROS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, NO SE HA TOMADO NI SE TOMARÁ NINGUNA MEDIDA PARA PERMITIR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES A LOS QUE SE REFIERE ESTA COMUNICACIÓN. POR LO TANTO, DICHOS VALORES NO PODRÁN OFERTARSE NI SE OFERTARÁN EN NINGÚN ESTADO MIEMBRO SALVO DE CONFORMIDAD CON LAS EXENCIONES DEL APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO (UE) 2017/1129 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (EL "**REGLAMENTO SOBRE EL FOLLETO**") O, EN CASO CONTRARIO, EN LOS CASOS EN QUE NO SE EXIJA LA PUBLICACIÓN DE UN FOLLETO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO SOBRE EL FOLLETO.

ESTA COMUNICACIÓN ESTÁ RESTRINGIDA Y NO DEBE PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ÍNTEGRA O PARCIALMENTE, EN O DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS, SUS TERRITORIOS Y POSESIONES, CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS O EL DISTRITO DE COLUMBIA (CONJUNTAMENTE, LOS "**ESTADOS UNIDOS**"), AUSTRALIA, CANADÁ, SUDÁFRICA, JAPÓN O CUALQUIER OTRO ESTADO O JURISDICCIÓN DONDE LA DIFUSIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. ESTA COMUNICACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES NI UNA SOLICITUD DE OFERTA DE COMPRA DE VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN, SUDÁFRICA O CUALQUIER OTRO ESTADO O JURISDICCIÓN, NI DEBERÁ HACERSE NINGUNA OFERTA DE VALORES EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE TAL OFERTA O VENTA PUDIERA SER ILEGAL. ESTA COMUNICACIÓN NO CONSTITUYE UNA SOLICITUD DE FONDOS, DE VALORES O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE COMPENSACIÓN Y NO SE ACEPTARÁ COMPENSACIÓN ALGUNA EN RESPUESTA A ESTA COMUNICACIÓN.

LAS ACCIONES NUEVAS NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADAS BAJO EL U.S. SECURITIES ACT OF 1933, CON SUS MODIFICACIONES (EL "**SECURITIES ACT**"), O CUALQUIER LEY ESTATAL DE VALORES Y NO PUEDEN SER OFRECIDAS O VENDIDAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN REGISTRO O SIN UNA EXENCIÓN AL REGISTRO APLICABLE BAJO EL *SECURITIES ACT* Y LA LEY ESTATAL DE VALORES APLICABLE. LOS VALORES NO HAN SIDO REGISTRADOS, Y NO EXISTE INTENCIÓN DE REGISTRAR NINGUNO DE LOS VALORES A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN LOS ESTADOS UNIDOS NI DE REALIZAR NINGUNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES DE LA SOCIEDAD EN LOS ESTADOS UNIDOS.

EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS DE LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS ESTABLECIDOS POR: (A) LA DIRECTIVA 2014/65/UE RELATIVA A LOS MERCADOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ("**MIFID II**"); (B) ARTICULOS 9 Y 10 DE LA DIRECTIVA DELEGADA (UE) 2017/593 QUE COMPLEMENTA MIFID II; Y (C) MEDIDAS LOCALES DE IMPLEMENTACIÓN (TODAS ELLAS CONJUNTAMENTE, LAS "**DIRECTRICES SOBRE LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS EN VIRTUD DE MIFID II**"), Y RENUNCIANDO A TODA RESPONSABILIDAD, CONTRACTUAL O DE OTRO TIPO, QUE CUALQUIER "FABRICANTE" (A EFECTOS DE LAS DIRECTRICES SOBRE LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS EN VIRTUD DE MIFID II) PUEDA TENER CON RESPETO AL MISMO, LAS ACCIONES NUEVAS HAN SIDO OBJETO DE UN PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PRODUCTO, QUE HA SIDO DETERMINADO QUE LAS CITADAS NUEVAS ACCIONES SEAN: (I) COMPATIBLES CON UN OBJETIVO DE MERCADO FINAL COMPUESTO DE INVERSORES PARTICULARES E INVERSORES QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE CLIENTES PROFESIONALES Y CONTRAPARTES APTAS, CADA UNO COMO SE ESTABLECE EN MIFID II, Y (II) APTAS PARA SER DISTRIBUIDAS A TRAVÉS DE TODOS LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN PERMITIDOS POR MIFID II (LA "**EVALUACIÓN DEL MERCADO OBJETIVO**"). A PESAR DE LA EVALUACIÓN DEL MERCADO OBJETIVO, LOS DISTRIBUIDORES DEBERÁN TENER EN CUENTA QUE: EL PRECIO DE LAS ACCIONES NUEVAS PUEDE BAJAR Y LOS INVERSORES PODRÍAN PERDER TODA O PARTE DE SU INVERSIÓN; LAS ACCIONES NUEVAS NO OFRECEN NINGUNA GARANTÍA DE INGRESO NI PROTECCIÓN SOBRE EL CAPITAL; Y UNA INVERSIÓN EN LAS ACCIONES NUEVAS ES COMPATIBLE SOLAMENTE CON INVERSORES QUE NO NECESITEN UNA GARANTÍA DE INGRESO O PROTECCIÓN SOBRE EL CAPITAL, QUIENES (SOLOS O EN CONJUNTO CON UN ASESOR FINANCIERO O CUALQUIER TIPO DE ASESOR ADECUADO) SON CAPACES DE EVALUAR LOS MÉRITOS Y RIESGOS DE TAL INVERSIÓN Y QUIENES TIENEN

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. ESTA COMUNICACIÓN NO ES PARA SU DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN NI DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTA, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DISTRIBUCIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN SEA ILÍCITA.

The logo for ORYZON, consisting of the word "ORYZON" in white, uppercase, sans-serif font, centered within a solid black rectangular background.

SUFICIENTES RECURSOS PARA SOPORTAR CUALQUIER PÉRDIDA QUE PUEDA DERIVAR LA MISMA. LA EVALUACIÓN DEL MERCADO OBJETIVO SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE CUMPLIR CON LAS RESTRICCIONES CONTRACTUALES, LEGALES O REGULATORIAS DE VENTA EN RELACIÓN CON LA OFERTA. ADEMÁS, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE, A PESAR DE LA EVALUACIÓN DEL MERCADO OBJETIVO, LOS AGENTES COLOCADORES SOLO CONSEGUIRÁN INVERSORES QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE LOS CLIENTES PROFESIONALES Y CONTRAPARTES APTAS.

A FIN DE EVITAR CUALQUIER DUDA, LA EVALUACIÓN DEL MERCADO OBJETIVO NO CONSTITUYE: (A) UNA EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS FINES DE MIFID II, O (B) UNA RECOMENDACIÓN A NINGÚN INVERSOR O GRUPO DE INVERSORES PARA INVERTIR, COMPRAR, O LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRA MEDIDA EN RELACIÓN CON LAS NUEVAS ACCIONES.

CADA DISTRIBUIDOR ES RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO SU PROPIA EVALUACIÓN DEL MERCADO EN RELACIÓN CON LAS NUEVAS ACCIONES Y DETERMINAR LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN ADECUADOS.